PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 1.854.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 1 DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 08/2023 DE "REACONDICIONAMIENTO DE SILLONES PARLAMENTARIOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES" – ID N° 429.792

Asunción, 29 de junio de 2023

VISTO: Los antecedentes del llamado con ID N° 429.792, la nota del Ing. Sebastián Romero, Director de Mantenimiento de la Honorable Cámara de Senadores, de fecha 14 de junio de 2023, en la cual solicita la ampliación de monto del 20% del Contrato N° 08/2023 "Reacondicionamiento de sillones parlamentarios de la Honorable Cámara de Senadores", la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y;

CONSIDERANDO: El Dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 31/2023 de fecha 23 de junio de 2023.

La Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 63° que expresa: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..."*

La Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" de fecha 24 de noviembre de 2022 en su Artículo 9° de Modificaciones Contractuales.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

R E S U E L V E:

Art.1° Aprobar la Adenda N° 1 de ampliación de monto al Contrato N° 08/2023 de "Reacondicionamiento de sillones parlamentarios de la Honorable Cámara de Senadores", suscrito con la firma JD SERVICIOS de Jorge Argüello Aquino, en donde se amplía a la suma de **Gs. 5.000.000.- (guaraníes cinco millones)**, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/2022, en su Artículo 9°.

Art.2° Establecer la presentación del endoso de ampliación de monto de la garantía instrumentada mediante póliza de seguro, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento dispuesta en el contrato.

Art.3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Oscar R. Salomón F.
Presidente

77